

CASO REYES PÉREZ Y OTROS VS. GUATEMALA

Información del caso:

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado de Guatemala por la presunta violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial debido a la alegada desaparición de la que fue víctima el señor Héctor René Reyes Pérez en el mes de septiembre de 2003.

Al momento de los hechos el señor Reyes Pérez se desempeñaba como administrador general de una finca y también integraba una organización campesina denominada "Mayas sin Tierra". Según el testimonio de su esposa, la señora Floridalma Toledo Chávez, el 5 de septiembre de 2003 salió de su domicilio a las 4:00 horas junto con una persona que trabajaba realizando labores de seguridad en la misma finca. Desde entonces, se desconoce el paradero del señor Reyes Pérez.

El 6 de septiembre de 2003, la señora Toledo Chávez denunció la desaparición de su esposo ante la Policía Nacional Civil. En una declaración posterior, ella también expresó sus sospechas respecto del dueño de la finca donde trabajaba su esposo, así como de la persona que realizaba labores de seguridad para la finca.

Las autoridades guatemaltecas llevaron a cabo diversas investigaciones conducidas por distintas fiscalías. Sin embargo, la Comisión alegó que estas investigaciones carecieron de una estrategia integral para realizar una búsqueda efectiva del señor Reyes Pérez y fueron marcadas por presuntas negligencias e irregularidades.

Con base en lo anterior, la Comisión solicitó que se declare internacionalmente responsable al Estado guatemalteco por la violación de los derechos del señor Reyes Pérez, establecidos en los artículos 4, 5.1, 7, 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respectivamente, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento. También solicitó declarar al Estado responsable a nivel internacional por la violación del derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5.1 respecto de la esposa del señor Reyes Pérez y de sus seis hijos..



Fecha de ingreso:	21 de abril de 2024.
Recibo de anexos:	10 de mayo de 2024.
Notificación:	17 de mayo de 2024.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	16 de julio de 2024.
Recibo de los anexos del ESAP:	16 de julio de 2024.
Notificación del ESAP:	19 de julio de 2024.
Contestación del Estado:	17 de septiembre de 2024.
Recibo de los anexos:	17 de septiembre y 30 de octubre de 2024.
Notificación de la Contestación:	1 de noviembre de 2024.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.